

JPC.-

TERCERA

PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL PODER
GENERAL EMITIDO POR LA COMPAÑIA WEG
COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA, DE FECHA
VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE A
FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PAUL VELEZ MANCERA

23 DE MAYO DEL 2014

INDETERMINADA

Quito, a 23 DE MAYO DEL 2014

0050002



RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA: 002-001-0024571

NOTARIO:.....

PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DEL PODER GENERAL

FECHA

OTORGADA EL 23 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR

PAULINA DURANGO

PETICIONARIA

OBJETO

FIEL COPIA DEL PODER GENERAL EMITIDO POR LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA COMPAÑÍA LIMITADA, DE FECHA VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PAUL VELEZ MANCERA.

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS
JPC. -



0033703

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.-

Dra. Paulina Durango de Wattel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar el Poder General emitido por la compañía WEG COLOMBIA CIA. LTDA., de fecha 23 de abril de 2014 a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera y conferirme 3 copias.

Dra. Paulina Durango de Wattel
Matricula 4124 C.A.P.

PODER GENERAL

WEG COLOMBIA CIA. LTDA., compañía de Responsabilidad Limitada constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia con su oficina principal en la ciudad de Bogotá (de aquí en adelante referida como la COMPAÑÍA WEG), otorga poder general que es amplio y suficiente de conformidad con la ley a favor del señor Edgar Paul Velez Mancera, ciudadano de nacionalidad mexicana, portador de la cédula extranjera número E 354490 (de aquí en adelante referido como el APODERADO), para que de manera individual ejerza los siguientes poderes:

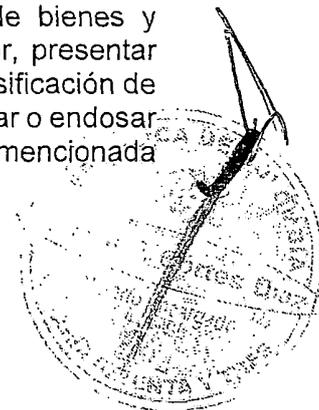
1.- Representar a la sucursal WEG COLOMBIA CIA. LTDA., como APODERADO de manera **individual** en la **República de Ecuador**, confiándole todo el poder requerido, es decir con el poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la Compañía en Ecuador o a llevarse a cabo en el mencionado país.

Para tal propósito, el Apoderado está autorizado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y por lo tanto, está investido con las prerrogativas y poderes inherentes a Apoderados Legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código Ecuatoriano de Procedimiento Civil.

2.- Gestionar de manera individual los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en actos, negocios, asuntos y transacciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de poderes.

3.- Celebrar de manera individual todo tipo de contratos o convenios, incluyendo como un ejemplo, contratos de compra y venta de propiedad personal, incluyendo automóviles y vehículos de cualquier tipo, asignación de derechos (incluyendo derechos relacionados a la propiedad de automóviles y vehículos de cualquier tipo), contratos de seguros, de transporte, de arrendamiento sobre bienes inmuebles o propiedad personal, de garantías, de carga, flete y transporte, y en general para terminar, renovar, extender, asignar, transferir, modificar o cancelar tales convenios, así como cualquier otro que la sucursal de la Compañía pueda hasta este momento celebrar, firmar el debido instrumento público o privado y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con éste.

4.- Importar o exportar maquinaria, materia prima y todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de la sucursal en Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en todos los asuntos relacionados con clasificación de aduanas y/o reembolso de impuestos aduaneros, firmar recibos y girar o endosar cualquier documento que pueda ser requerido para llevar a cabo la mencionada operación, incluyendo conocimientos de embarque.



0036004



5.- Cobrar, demandar y recibir cualquiera y todos los montos de monedas u, órdenes de pago de manera indistinta que se adeuden a la sucursal de la Compañía por cualquier razón, recibir en pago bienes inmuebles, hipotecas, promesas y/o créditos personales, así como acciones y cualquier otro tipo de propiedad, otorgando y firmando en cada caso los recibos, liberaciones y cancelaciones correspondientes, ya sea por medio de instrumentos públicos o privados, hacer anotaciones, envíos y reducción, comprometerse, desistir y renunciar.

6.- Compra y arrendar de manera individual equipos y suministros de oficinas, ej, mobiliario de oficina, computadores, impresoras, software, copiadoras, máquinas de facsimile, sistemas telefónicos, etc, para llevar a cabo el negocio.

7.- Contratar empleados, imponer medidas disciplinarias, despedir o suspender personal de cualquier capacidad que trabajen como empleados de la sucursal de la Compañía, establecer condiciones de trabajo y horarios de compensaciones así como las enmiendas de los mismos, y representar a la sucursal de la Compañía en todo tipo de negociaciones colectivas y ante las autoridades gubernamentales reguladoras de asuntos laborales y cualquiera de sus agencias.

8.- Retirar de aduana, oficina de correos, telégrafo, cables y oficinas de servicio de mensajería y/o toda clase de compañías de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, mercancía, equipaje, paquetes postales, valores, correos en general y cables y para presentar en cualquiera de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes reclamos e informaciones que pueda requerirse.

9.- Llevar a cabo acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas y reclamos contra usurpadores, falsificadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que infringen sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas relacionadas, ya sea como demandantes o demandados, defender las marcas y patentes y presentar todas las protestas necesarias o solicitar la anulación de otras marcas o patentes que puedan afectar.

10.- Abrir, mantener, cerrar cuentas y créditos con cualquier institución financiera bancaria o banco en la República de Ecuador, hacer depósitos en los mismos, girar o endosar para cobro y depositar todos los cheques, giros, letras de cambio, billetes, órdenes de dinero postales o cablegráficas, y otros instrumentos de crédito, y el protesto, no – aceptación o no pago de las mismas, retirar cualquier fondo y cualquier tal cuenta para propósitos corporativos y celebrar cualquier otra transacción con tal banco o institución bancaria, como lo requería la operación de la Sucursal.



11.- Representar de manera individual a la Sucursal ante las autoridades aduaneras, funcionarios de salud, nacional y municipal, gobierno nacional, gobiernos provinciales, territorio nacional, municipal y cualquier otro departamento o entidad de la República de Ecuador.

12.- Comparecer de manera individual a nombre de la Sucursal a presentar cualquier tipo de oferta, ya sea pública o privada, especialmente ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras autoridades públicas en la República del Ecuador o el extranjero, otorgar cualquier tipo de garantía, retirar tal oferta o garantía y realizar enmiendas de ser necesario, celebrar acuerdos si la oferta fuere exitosa, presentar cualquier petición, objeción o apelación frente a las autoridades pertinentes en conexión con la oferta donde la sucursal de la Compañía participa, y, en general, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que fuere necesario para mejor cumplimiento del mandato.

13.- Llevar a cabo todos los actos y acciones que puedan ser necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento del mandato, así como firmar y ejecutar todos los instrumentos públicos y escrituras notariales que fueren necesarias o convenientes.

Dado en Colombia, este día 23 de abril de 2014.

Firma

EDGAR PAUL VELEZ MANCERA
CE 354490

NOTARIA
73
NOTARIA

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73), HACE CONSTAR QUE LA FIRMA IMPUESTA POR EDGAR PAUL VELEZ MANCERA ES AUTENTICA Y COINCIDE CON LA REGISTRADA EN NUESTRO DESPACHO

miércoles, 14 de mayo de 2014

R.C.H.

Firma: Por solicitud del usuario.



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el Notario
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo



0099005

NOTARIA 73 BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ante esta Notaría, compareció Sedgar
Paul Veloz Plancero
 quien exhibió la C.C. 321490
 Expedida en Bogotá y declaró
 que la firma que aparece en el presente
 documento es suya y que el contenido del
 mismo es de:

[Firma]
 Bogotá D.C.
 5 Mayo 2016



[Handwritten signature and scribbles over the seal]

[Handwritten signature]

Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director de Gestión Notarial
 Certifica que el N.º 73110
 se encuentra en el
 en ejercicio del cargo

7/0 Mayo 2016



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CORTES DIAZ HECTOR FABIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/15/2014 14:25:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OFP142518344
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEG COLOMBIA CIA. LTDA. // EDGAR PAUL VELEZ MANCERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003189031

Expedido: 04/23/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 05 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dña. Georgeta Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000006



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA DE LA DOCTORA PAULINA DURANGO DE WATTEL, CON MATRICULA CUATRO UNO DOS CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DEL PODER GENERAL EMITIDO POR LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA COMPAÑÍA LIMITADA, DE FECHA VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PAUL VELEZ MANCERA.- TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y TRES, DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DEL PODER GENERAL EMITIDO POR LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA COMPAÑÍA LIMITADA, DE FECHA VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PAUL VELEZ MANCERA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Gabriela
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
In Notaria





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0383407

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2014 y 22 de septiembre del 2014 que respectivamente contienen el Poder y la resolución de la Junta de Socios que la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3551 de 15 de julio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio del 2013, confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-251 de 18 de noviembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, a través de la Junta de Socios confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de las antes referidas protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014 del contenido de la presente Resolución; y, se siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en las protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, de 24 de julio del 2013; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 NOV. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV
Referencia

No. 251
Exp. 171701
Tram.22208 -0

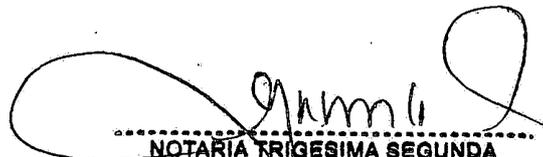
X
0



0000008

Razón.- Dando cumplimiento con el Artículo Primero y Tercero de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3834, de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitida por la superintendencia de Compañías y valores, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones otorgadas ante esta Notaria, con fecha 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014. Siento razón de las mismas, al margen de las respectivas Matrices de protocolización de la fiel copia del poder general y protocolización del acta que contiene la reunión extraordinaria de junta de socios de la compañía WEG COLOMBIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria Trigésima Segunda, con fechas ya indicadas. Respectivamente. La Notaria.-

Quito, a veinte y cinco de noviembre de dos mil catorce. BCH


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



In Notaria



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3834

3033009

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2014 y 22 de septiembre del 2014 que respectivamente contienen el Poder y la resolución de la Junta de Socios que la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3554 de 15 de julio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio del 2013, confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-251 de 18 de noviembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, a través de la Junta de Socios confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de las antes referidas protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014 del contenido de la presente Resolución; y, se sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en las protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, de 24 de julio del 2013; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 NOV 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV
Referencia

No. 251
Exp. 171701
Tram. 22208 -0

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Handwritten initials and marks



TRÁMITE NÚMERO: 16641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	11412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G11842002	VELEZ MANCERA EDGAR PAUL	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMÁ SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3834
FECHA RESOLUCIÓN:	19/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEG COLOMBIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN DE 23/05/2014; Y, 22/09/2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GABRIELA CADENA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DE LA JUNTA DE SOCIOS OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. EDGAR PAUL VELEZ MANCERA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2771 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JULIO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0039012



2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-0007754
EL NOTARIO:

Paulina Durango de Wattel
**PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CONTIENE LA REUNIÓN
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
WEG COLOMBIA LIMITADA CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DEL
2014**

FECHA:

OTORGADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

OTORGADO POR:

PAULINA DURANGO DE WATTEL

PETICIONARIA

OBJETO:

**PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CONTIENE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LIMITADA CELEBRADA EL 23
DE ABRIL DEL 2014.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

WZ

EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE

0003013



SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.-

Dra. Paulina Durango de Wattel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar el Acta que contiene la Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de la compañía Weg Colombia Limitada celebrada el 23 de abril de 2014 y conferirme 2 copias.

Dra. Paulina Durango de Wattel

Matricula 4124 C.A.P.

EN BLANCO
NO CORREO

EN BLANCO
NO CORREO

WEG COLOMBIA LIMITADA

A5 : ACTAS

0000014



IBCAMARA
INSTITUTO REGISTRARIAL
CALLE 107 N. 107-1000

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA
LIMITADA ACTA N. 24**

En la ciudad de Bogotá, a veinte y tres de abril del año dos mil catorce, siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad WEG COLOMBIA LIMITADA, ubicadas en la Calle 46A No. 82-54 Portería II BDG 6-7, encontrándose presentes los siguientes socios:

1. WEG IBERIA SL, representada por el señor Héctor Mauricio Medina Casas con el 99% de participación y con un número de cuenta de 306.797,00; y,
2. WEG S.A., representada por el señor Héctor Mauricio Medina Casas con el 1% de participación y con un número de cuenta de 3.098,00, total de participación 100%, total de cuotas 309.895,00.

A continuación, se puso a consideración el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Designación de nuevo Apoderado para la Sucursal WEG COLOMBIA LIMITADA en la República del Ecuador.
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum.

El Representante Legal de la sociedad informó que se encuentra presente el 100% de las cuotas en las que se halla dividido el capital social, a saber 309.895 cuotas, estando en consecuencia constituido el quórum para deliberar y decidir válidamente.

Asisten de igual manera el gerente de la sociedad, señor Edgar Paúl Vélez Mancera como Presidente Ad Hoc y la Sra. Olga Rey como Secretaria Ad Hoc, y el revisor fiscal de la compañía.

- 2.- Designación de nuevo Apoderado para la Sucursal WEG COLOMBIA LIMITADA en el República del Ecuador.

Toma la palabra el Presidente de la junta señor Edgar Paúl Vélez Mancera quien indica que con la finalidad de que la sucursal WEG COLOMBIA LIMITADA en la República del Ecuador pueda expandir su presencia comercial y administrativa, mociona que se designe como nuevo Apoderado de la misma, al señor Edgar Paul

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE:.....
FOJA(S) (ES).

QUITO, 22 de Sep. 2014

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

WEG COLOMBIA LIMITADA

A5 : ACTAS

Velez Mancera, de nacionalidad mexicana, portador de la cédula extranjera número E 354490, el proponente eleva a moción su propuesta.

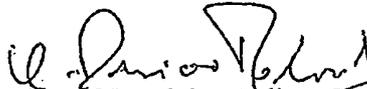
La junta de socios resuelve aceptar la propuesta del Presidente de la junta señor Edgar Paúl Vélez Mancera, por lo cual se designa al señor **Edgar Paúl Velez Mancera, de nacionalidad mexicana, portador de la cédula extranjera número E 354490, como Apoderado de WEG COLOMBIA LIMITADA** en la República del Ecuador, se autoriza a WEG COLOMBIA LIMITADA a otorgar el nuevo Poder General al señor Edgar Paúl Vélez Mancera de tal manera que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía establecida en la Republica del Ecuador.

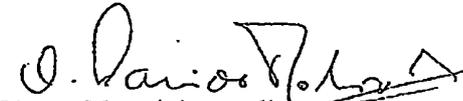
3.- Lectura y aprobación del acta.

Treinta minutos más tarde se reanudó la sesión y sometida a consideración de los asistentes, la totalidad del texto y las disposiciones contenidas en la presenta acta, fueron aprobadas por unanimidad de los mismos.

Habiéndose agotado el Orden del Día, el presidente levanta la sesión siendo las 15h30 del mismo día.

Todos los socios proceden a suscribir el acta.


Héctor Mauricio Medina Casas
En representación de WEG IBERIA SL

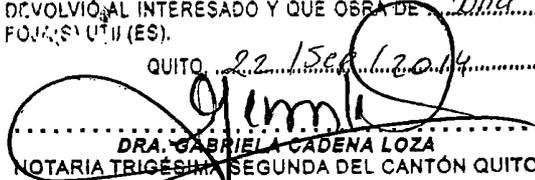

Héctor Mauricio Medina Casas
En representación de WEG S.A


Edgar Paúl Velez Mancera
Presidente Ad Hoc


Olga Lucía Rey
Secretaría AD Hoc

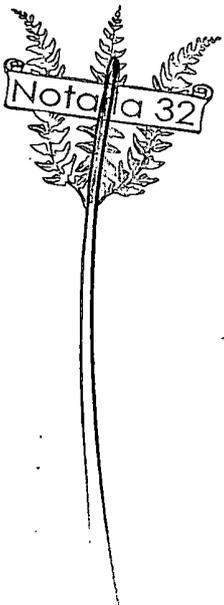
RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FS FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÓ DE 219..... FOLIOS (UT II) (ES).

QUITO, 22.15.2014.....


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



3000015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUERRERO VARGAS BLANCA NELLY
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 9/18/2014 15:31:19 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OJS153119100
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEG COLOMBIA LIMITADA
 (Name of the holder of document:
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003438469

24 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/23/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

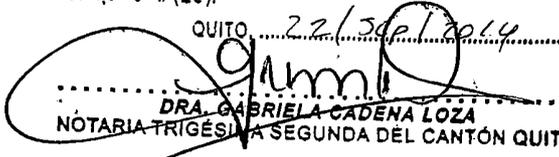
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

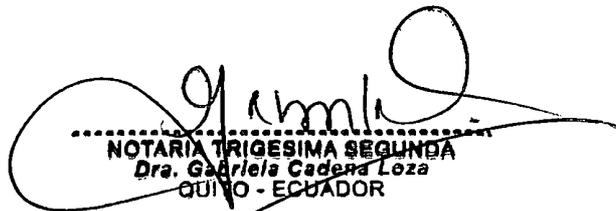


RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...
 FOLIO(S) (ES).

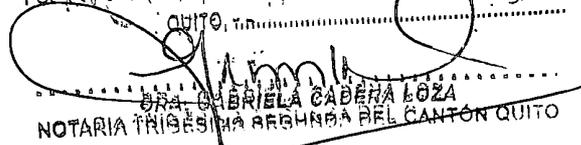
QUITO, 22/30/2014


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA PARTE INTERESADA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL ACTA QUE CONTIENE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WEG COLOMBIA LIMITADA CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DEL 2014, Y MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJAS ÚTILES (ES) 04 NOV 2014

QUITO, Y EN

.....
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3834 0000016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2014 y 22 de septiembre del 2014 que respectivamente contienen el Poder y la resolución de la Junta de Socios que la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3551 de 15 de julio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio del 2013, confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-251 de 18 de noviembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, a través de la Junta de Socios confiere a favor del señor Edgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de las antes referidas protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014 del contenido de la presente Resolución; y, se sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en las protocolizaciones efectuadas el 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014, en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**, de nacionalidad colombiana, de 24 de julio del 2013; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **WEG COLOMBIA LIMITADA**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **19 NOV. 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV
Referencia

No. 251
Exp. 171701
Tram.22208 -0



0000017

Razón.- Dando cumplimiento con el Artículo Primero y Tercero de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3834, de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitida por la superintendencia de Compañías y valores, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones otorgadas ante esta Notaria, con fecha 23 de mayo y 22 de septiembre del 2014. Siento razón de las mismas, al margen de las respectivas Matrices de protocolización de la fiel copia del poder general y protocolización del acta que contiene la reunión extraordinaria de junta de socios de la compañía WEG COLOMBIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria Trigésima Segunda, con fechas ya indicadas. Respectivamente. La Notaria.-

Quito, a veinte y cinco de noviembre de dos mil catorce. BCH


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR







3000018

TRÁMITE NÚMERO: 16641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	11412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G11842002	VELEZ MANCERA EDGAR PAUL	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3834
FECHA RESOLUCIÓN:	19/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEG COLOMBIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



0000019

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE 23/05/2014; Y, 22/09/2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GABRIELA CADENA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DE LA JUNTA DE SOCIOS OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. EDGAR PAUL VELEZ MANCERA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2771 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JULIO DE 2013.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO